

INICIATIVA QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 278 Y ADICIONA UNA FRACCIÓN SEXTA, UNA FRACCIÓN SÉPTIMA Y UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL 279, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL 280 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PLAGUICIDAS, A CARGO DEL DIPUTADO JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 278 y se adiciona una fracción sexta, una fracción séptima y un segundo párrafo del artículo 279, un segundo párrafo al artículo 280, de la Ley General de Salud, en materia de plaguicidas**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Los plaguicidas en México son importantes porque ayudan a proteger los cultivos de plagas y enfermedades, aumentando la producción agrícola y permitiendo que el país mantenga su competitividad en la exportación de frutas y hortalizas. También se utilizan para controlar insectos que transmiten enfermedades como dengue y zika.

Se consideran plaguicidas a las sustancias o mezcla de substancias que se destina a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran con la producción agropecuaria y forestal, así como las substancias defoliantes y las desecantes.¹

En la Ley General de Salud en su artículo 278 fracción I, se define de la siguiente manera:

"Artículo 278: Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Plaguicida: Cualquier substancia o mezcla de substancias que se destina a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran con la producción agropecuaria y forestal, así como las substancias defoliantes y las desecantes;"

Los plaguicidas, según la clasificación realizada por la Universidad Nacional Autónoma de México se pueden agrupar en diferentes tipos según el organismo que controlan como se explica en la siguiente tabla:

Tipos de plaguicidas

TIPOS DE PLAGUICIDAS

NOMBRE	DEFINICION	EJEMPLO	USO
Insecticidas	Plaguicidas que se utilizan para matar o controlar insectos.	<ul style="list-style-type: none"> • Malatión • Permetrina • Imidacloprid 	Agricultura, salud pública (mosquitos, cucarachas), almacenamiento de granos, etc.
Fungicidas	Sustancias químicas o biológicas que destruyen hongos o esporas fúngicas.	<ul style="list-style-type: none"> • Mancozeb • Azoxistrobina • Cobre (sulfato de cobre). 	Prevención y control de enfermedades como el mildiu, roya, o botritis en cultivos.
Herbicidas	Productos químicos que eliminan o inhiben el crecimiento de plantas no deseadas (malas hierbas).	<ul style="list-style-type: none"> • Glifosato • 2,4-D • Paraquat 	Agricultura, jardinería, mantenimiento de caminos y vías férreas.
Nematicidas	Sustancias químicas utilizadas para matar nematodos (gusanos microscópicos que dañan raíces).	<ul style="list-style-type: none"> • Oxamilo • Fostiazato. 	Protección de cultivos como tomates, plátano, papas.
Acaricidas	Plaguicidas dirigidos a ácaros y garrapatas.	<ul style="list-style-type: none"> • Abamectina • Dicofol. 	Agricultura (ácaros en frutales), ganadería (garrapatas en bovinos).
Rodenticidas	Sustancias tóxicas utilizadas para matar roedores (ratas y ratones).	<ul style="list-style-type: none"> • Bromadiolona • Warfarina 	Control urbano, bodegas, agricultura, salud pública.
Bactericidas	Productos que destruyen bacterias patógenas de plantas.	<ul style="list-style-type: none"> • Estreptomicina • Oxitetraciclina • Sulfato de cobre 	Control de enfermedades bacterianas como el fuego bacteriano o la mancha bacteriana.

También se pueden clasificar según su presentación comercial en polvos, líquidos, gases y comprimidos.

Según datos de la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, se utilizan más de mil plaguicidas en todo el mundo para garantizar que las plagas no dañen ni destruyan los alimentos. Cada plaguicida tiene diferentes propiedades y efectos toxicológicos.

En el mercado de agrotóxicos México es el tercero más grande de América Latina, después de Brasil y Argentina, y el cuarto en las Américas si contamos a Estados Unidos.²

Aunque los plaguicidas (insecticidas, fungicidas y herbicidas) tienen una función muy importante en el control de enfermedades transmisibles como el paludismo, el dengue, el tifo y otras más³, el uso de estos va en aumento de forma alarmante, ya que ha conducido casi a la aniquilación de elaboración de plaguicidas más naturales, para la generación de alimentos sanos para las personas y el medio ambiente, por lo que el uso de algunos plaguicidas tóxicos pueden ocasionar daños al ambiente (**flora y fauna**) y riesgos a la salud.

Según datos de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)** en su **recomendación Número 82/2018**, indica que entre los riesgos para la salud de las poblaciones, se encuentra daño se da por inhalación de aire contaminado, la ingesta de alimentos o agua que contienen esos residuos, así como la contaminación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas, ya sea por exposición directa o indirecta, ocasionando enfermedades como el cáncer, Parkinson, enfermedad de Hodgkin, Alzheimer, alteraciones endocrinas como esterilidad y diabetes, inmunosupresión, daño renal, efectos hepatotóxicos y mutagénicos, problemas neurocognitivos, problemas de metabolismo que provocando hipoxia o la modificación de su metabolismo, e inclusive pueden llegar a causar necrosis.

Los plaguicidas pueden causar graves daños a las abejas, incluyendo la muerte directa, efectos que deterioran su salud y la de la colmena, así como la reducción de su hábitat y los alimentos disponibles.

Los delicados equilibrios ecológicos y todos los organismos integrantes de los variados ecosistemas que en conjunto conforman la biosfera se encuentran seriamente amenazados por el empleo excesivo o poco cuidadoso de plaguicidas. En teoría, mediante el uso de estos productos se pretende mejorar la calidad de vida del hombre, proveerlo de alimentos suficientes y combatir a los vectores que causen enfermedades endémicas; en contraste, con frecuencia causa situaciones ambientales totalmente indeseables y peligrosas. Por esto, antes de tomar una decisión sobre el uso de cualquier plaguicida, se debe tener conciencia de que si el uso de estas sustancias no se realiza bajo condiciones controladas y con conocimiento pleno de sus propiedades adversas, las poblaciones de aves, peces y otros animales silvestres pueden llegar a estar en serio peligro de extinción. Además, se puede contaminar irreversiblemente los suelos, aguas y aire y amenazar el equilibrio de la naturaleza y la sobrevivencia del hombre.⁴

La Organización Mundial de la Salud indica que la toxicidad de un plaguicida depende de su función y de otros factores. Por ejemplo, los insecticidas tienden a ser más tóxicos para los seres humanos que los herbicidas. La misma sustancia química puede tener diferentes efectos en diferentes dosis, es decir, la cantidad de sustancia química a la que se expone la persona. La toxicidad también puede depender de la vía por la cual se produce la exposición, por ejemplo, si se traga o inhala el producto, o si entra en contacto directo con la piel. Su uso descontrolado y mal manejo los convierte en una amenaza ambiental y de salud pública, razón por la cual muchos han sido prohibidos o restringidos.⁵

Asimismo, indica que muchos de los plaguicidas más antiguos y menos costosos (sin patente), como el **diclorodifeniltricloroetano** (DDT) y el **lindano**, pueden permanecer durante años en el suelo y el agua. Estas sustancias químicas han sido prohibidas por los países que firmaron el Convenio de Estocolmo de 2001, un tratado internacional que tiene como objetivo eliminar o restringir la producción y el uso de contaminantes orgánicos persistentes.

En las últimas décadas ha aumentado el uso desregulado de plaguicidas y fertilizantes químicos en México, ubicando al país como el décimo primer consumidor de estos productos en el mundo.⁶

Por lo cual, distintos organismos internacionales y expertos en salud pública, han alertado sobre la necesidad de eliminar gradualmente estos productos altamente peligrosos y fomentar prácticas agrícolas más sostenibles.

Es por este motivo que nuestra Presidenta **Claudia Sheinbaum Pardo**, decidió emitir un decreto presidencial en el Diario Oficial de la Federación el pasado 4 de septiembre, con la finalidad de proteger la salud de las y los mexicanos, así como el medio ambiente.

A través del decreto, se estableció la prohibición de 35 plaguicidas desde su producción o importación hasta su aplicación en México. Se trata de sustancias altamente peligrosas para la salud y la biodiversidad, los recursos naturales y la calidad de los ecosistemas.⁷

De manera coordinada, las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, de Salud, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Economía analizaron, con evidencia científica, el listado de plaguicidas a prohibir, cabe destacar que hace 34 años que en México no se prohibían plaguicidas peligrosos con este alcance.⁸

Este decreto obliga a la Administración Pública Federal a revocar y abstenerse de otorgar autorizaciones, permisos y registros para la producción, formulación, fabricación, almacenamiento, importación, transporte, comercialización, distribución, uso, aplicación y disposición final de 35 plaguicidas en todo el territorio nacional.⁹

Los 35 plaguicidas que quedan prohibidos en el territorio nacional, según el **Decreto por el que se da a conocer el listado de plaguicidas que se determinan como prohibidos en el territorio nacional**, son los siguientes:

- 2,4 DB
- Alaclor
- Aldicarb
- Azafenidina
- Azinfos metílico
- Azocyclotin
- Bioresmetrina
- Bromuconazol

- Captafol
- Carbofurano
- Carbosulfan
- Clordano
- Clorpirimifos-metil
- DDT
- Diclofop metil
- Dinocap
- Dinoseb
- Disulfoton
- Edifenfos
- Endosulfan
- Fenarimol
- Fenitrotion
- Fention
- Fentoato
- Flusilazol
- Fosfamidon
- Hexaclorociclohexano
- Hexaflumuron
- Lindano
- Metidation
- Óxido de fenbutatin
- Paratión
- Quinalfos
- Resmetrina
- Triclorfon



En el comunicado de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, indica que esto impulsará el ingreso de los productores nacionales a nuevos plaguicidas de menor riesgo para la salud humana y el medio ambiente, a costos accesibles, facilitando la adopción de soluciones de menor peligro por parte de los pequeños y medianos productores. De esta forma, se persigue un equilibrio entre los objetivos de transitar a una agricultura y una alimentación saludables y sostenibles, y el objetivo del Plan México: aumentar la autosuficiencia y la soberanía alimentaria.

De igual manera, señala que México ratifica su compromiso con la población, así como con los Convenios Internacionales Vinculantes de Estocolmo y Rotterdam, los cuales tienen por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente frente a contaminantes orgánicos persistentes y químicos peligrosos sujetos al comercio internacional, compromiso ineludible del Estado mexicano de eliminar progresivamente sustancias que no se ajustan a los principios de una agricultura moderna y responsable.

La Secretaría de Agricultura ha señalado que esta es sólo la primera de las medidas que se tomarán en torno al uso de agroquímicos, ya que, de aquí a 2027, se prevén al menos dos decretos más, puesto que ya se trabaja en una segunda y tercera lista de plaguicidas que serán evaluados y puestos a consideración, para dejar de usarse en 2026 y 2027, respectivamente, con el objetivo de establecer una regulación más estricta y acorde con estándares internacionales.¹⁰

La evidencia científica y los testimonios sociales han dejado en claro que el uso de plaguicidas altamente peligrosos en México representa una amenaza directa a la salud pública, la seguridad alimentaria y el medio ambiente. La permanencia de estos compuestos en nuestra legislación, a pesar de su prohibición en múltiples países, refleja un rezago normativo que es urgente corregir.

La presente iniciativa de ley tiene como finalidad establecer la eliminación del uso de plaguicidas altamente peligrosos en México, con base al **decreto por el que se da a conocer la lista de plaguicidas que se determinan como prohibidos en el territorio nacional**, publicado por la Presidenta de México.

En el Grupo Parlamentario de Morena apoyamos el gran avance que ha dado la presidenta de México en la prohibición de los plaguicidas altamente tóxicos, para el medio ambiente y la salud de las personas, lo que permite una transición ordenada hacia una agricultura limpia, segura y sostenible, así como la protección de la salud de las y los mexicanos.

El texto propuesto es el siguiente:

Ley General de Salud

Texto Vigente	Texto Propuesto
CAPITULO XII	CAPITULO XII
Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Substancias Tóxicas o Peligrosas	Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Substancias Tóxicas o Peligrosas
Artículo 278.- Para los efectos de esta ley se entiende por:	Artículo 278.- Para los efectos de esta ley se entiende por:
I a IV...	I a IV...
La Secretaría de Salud determinará, mediante listas que publicará en el Diario Oficial de la Federación, los nutrientes vegetales, así como las substancias tóxicas o peligrosas que por constituir un riesgo para la salud deben sujetarse a control sanitario.	La Secretaría de Salud determinará, mediante listas y decretos presidenciales que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, los nutrientes vegetales, así como las substancias tóxicas o peligrosas que por constituir un riesgo para la salud deben sujetarse a control sanitario.
Artículo 279.- Corresponde a la Secretaría de Salud:	Artículo 279.- Corresponde a la Secretaría de Salud:
I al V...	I al V...
Sin correlativo	VI.-Actualizar en coordinación con COFEPRIS, SEMARNAT Y SADER, las listas de los plaguicidas altamente tóxicos y nocivos para la salud y el medio ambiente, en un plazo no mayor a 180 días después de la publicación de los

	decretos, de acuerdo al artículo 278 de esta Ley,
Sin correlativo	VII.- Restringir y en su caso prohibir, en coordinación con COFEPRIS, SEMARNAT Y SADER, el uso de plaguicidas altamente tóxicos nocivos para salud de acuerdo a las listas mencionadas en el artículo anterior.
Sin correlativo	Queda prohibida la renovación de cualquier registro sanitario, permiso u autorización vigente de la lista emitida en el Diario Oficial de la Federación según el artículo 278 de esta Ley.
Artículo 280.-La Secretaría de Salud emitirá las normas oficiales mexicanas de protección para el proceso, uso y aplicación de los plaguicidas, nutrientes vegetales y substancias tóxicas o peligrosas.	Artículo 280.-...
Sin Correlativo	Estas Normas Oficiales se deberán actualizar de acuerdo a los criterios emitidos en el Diario Oficial de la Federación, según el artículo 278 de esta en coordinación con COFEPRIS, SEMARNAT Y SADER, en un plazo no mayor a 180 días.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud

Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 278 y se adiciona una fracción sexta, una fracción séptima y un segundo párrafo del artículo 279, un segundo párrafo al artículo 280, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Capítulo XII Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Substancias Tóxicas o Peligrosas

Artículo 278. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a IV...

La Secretaría de Salud determinará, mediante listas **y decretos presidenciales** que **se publicarán** en el Diario Oficial de la Federación, los nutrientes vegetales, así como las substancias tóxicas o peligrosas que por constituir un riesgo para la salud deben sujetarse a control sanitario.

Artículo 279.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. a V...

VI. Actualizar en coordinación con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las listas de los plaguicidas altamente tóxicos y nocivos para la salud y el medio ambiente, en un plazo no mayor a 180 días después de la publicación de los decretos, de acuerdo al artículo 278 de esta ley,

VII. Restringir y en su caso prohibir, en coordinación con Cofepris, Semarnat y Sader, el uso de plaguicidas altamente tóxicos nocivos para salud de acuerdo a las listas mencionadas en el artículo anterior.

Queda prohibida la renovación de cualquier registro sanitario, permiso u autorización vigente de la lista emitida en el Diario Oficial de la Federación según el artículo 278 de esta Ley.

Artículo 280. ...

Estas normas oficiales se deberán actualizar de acuerdo a los criterios emitidos en el Diario Oficial de la Federación, según el artículo 278 de esta en coordinación con Cofepris, Semarnat y Sader, en un plazo no mayor a 180 días.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Gobierno de México, “**Registro Sanitario de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales**”, [En línea] [Fecha de consulta 05 de mayo 2025] Disponible en: <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/registro-sanitario-de-plaguicidas-y-nutrientes-vegetales>

2 “**Los plaguicidas altamente peligrosos en México**”, [En línea] [Fecha de consulta 15 de mayo 2025] Disponible en: <https://mx.boell.org/es/2025/02/04/los-plaguicidas-altamente-peligrosos-en-mexico>

3 Gobierno de México, “**Riegos de los Plaguicidas para el medio ambiente**”, (en línea) Fecha de consulta 11 de junio 2025 Disponible en: <http://www.chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/26576/riesgos.pdf>

4 “Riesgos de los plaguicidas para el ambiente”, (en línea) Fecha de consulta 2 de mayo del 2025. Disponible en: <http://www.chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/26576/riesgos.pdf>

5 OMS, “Residuos de plaguicidas en los alimentos”, en línea) Fecha de consulta 22 de mayo 2025. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/pesticide-residues-in-food#:~:text=Estas%20sustancias%20que%C3%ADmicas%20han%20sido,efectos%20adversos%20sobre%20la%20reproducci%C3%B3n.>

6 Naciones Unidas México, “Avanza Agricultura y PNUD México en la reducción y eliminación de plaguicidas altamente dañinos para la salud y el medio ambiente en México”, (en línea) Fecha de consulta 30 de septiembre 2025. Disponible en: <https://mexico.un.org/es/301170-avanza-agricultura-y-pnud-m%C3%A9xico-en-la-reducci%C3%B3n-y-eliminaci%C3%B3n-de-plaguicidas-altamente>

7 Gobierno de México, “Gobierno de México prohíbe 35 plaguicidas de alto riesgo para la salud y el medio ambiente”, (en línea) Fecha de consulta 26 de noviembre 2025. Disponible en: <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/gobierno-de-mexico-prohibe-35-plaguicidas-de-alto-riesgo-para-la-salud-y-el-medio-ambiente>

8 Ibídem

9 Ídem

10 Naciones Unidas México, “Avanza Agricultura y PNUD México en la reducción y eliminación de plaguicidas altamente dañinos para la salud y el medio ambiente en México”, (en línea) Fecha de consulta 29 de noviembre 2025. Disponible en: <https://mexico.un.org/es/301170-avanza-agricultura-y-pnud-m%C3%A9xico-en-la-reducci%C3%B3n-y-eliminaci%C3%B3n-de-plaguicidas-altamente>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2025.

Diputado Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra (rúbrica)